SECRETARÍA: 12 de Noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que las entidades relacionadas en el auto obrante a folio 533, hicieron caso omiso al requerimiento. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

Rad. 760013103002-2012-00181-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

LÍBRESE oficio a la Clínica San Fernando y al Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía General de la Nación, a fin de que informen del trámite dado a los oficios números 2420 y 2406 del 6 de septiembre del año 2019.

NOTIFIQUESE.
EL JUEZ,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. 103 DE HOY 18-11-2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso informando que ha pasado un tiempo más que prudencial y no se encuentra en el plenario constancia alguna de que se haya dado cumplimiento a lo solicitado por las partes en audiencia inicial de fecha 22 de julio de 2019. Sírvase proveer.
Cali, 11 de noviembre de 2020
La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Proceso: Verbal
Demandante: Lorena Angarita Moreno
Demandado: Clínica Interplastica s.a.s. y otro
Radicación: 76001310300420170024400

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En vista del informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

Requerir a las partes intervinientes, para que informen si ya se dio cumplimiento a lo solicitado en audiencia de fecha 22 de julio de 2019, esto es, que el Dr. Álvaro H. Arana N. le efectué a la demandante la valoración quirúrgica. Notifíquese por estado y envíese comunicación en tal sentido vía correo electrónico.

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 103 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 18-11-2020

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso con los escritos que anteceden y sus anexos. Sírvase Proveer.

Cali, 12 de Noviembre de 2020.

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Rad. 76001-3103-004-2018-00140-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado

DISPONE:

1.- AGREGAR a los autos, a fin de que obren y consten los escritos mediante el cual acreditan la notificación de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A.

2.- RECONER personería al Dr. LUIS FELIPE CAMACHO RAMIREZ T.P. No. 247613 del C. S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., en los términos estipulados en el memorial poder.

3.- AGREGAR a los autos la contestación del llamamiento en garantía realizado por ALLIANZ SEGUROS S.A., con la constancia de que lo hizo dentro del término y propuso excepciones de fondo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 103 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, 18-11-2020

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso con los escritos que anteceden y sus anexos. Sírvase Proveer.

Cali, 11 de Noviembre de 2020.

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Rad. 76001-3103-004-2018-00140-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali once (11) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado

DISPONE:

1.- AGREGAR a los autos, a fin de que obren y consten los escritos mediante los cuales se acredita el envío de la citación y de la notificación por aviso a la llamada en garantía CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE.

2.- RECONER personería al Dr. LUIS FELIPE CAMACHO RAMIREZ, portador de la T. P. No. 247.613 del C. S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la llamada en garantía CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE., en los términos estipulados en el memorial poder.

3.- AGREGAR a los autos la contestación del llamamiento en garantía realizado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE, con la constancia que lo hizo dentro del término y propusó excepciones de fondo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 103 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, 18-11-2020

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

87

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho del señor juez, el presente asunto, con el anterior escrito, Sírvase proveer.
Cali, 11 de noviembre de 2020

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

REF. VERBAL
RAD. 76001310300420180026400

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el escrito que obra a folio 85, el Juzgado

DISPONE:

Infórmesele al apoderado judicial de la parte demandante, que revisado el proceso no se encuentra constancia alguna de que las partes demandadas en el mismo hayan concurrido al despacho a notificarse de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

EN ESTADO No. 103 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 18-11-2020

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez los escritos que anteceden con el asunto al que hacen referencia. Sírvase proveer.
Cali, 12 de Noviembre de 2020
La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

RAD: 2019-0013-00

Auto No. 715

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.

Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Para proveer ha pasado a despacho la solicitud de reforma de la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, adelantada contra FARUK ANDRES FERNANDEZ PEREZ y LIBERTY SEGUROS S.A. y por estar ajustado a lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la reforma de la presente demanda, respecto de los puntos enunciados en el escritorio allegado, dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, adelantado por RUBIELA AGUDELO ROJAS y EDWIN ALEXANDER DELGADO en contra de FARUK ANDRES FERNANDEZ PEREZ y LIBERTY SEGUROS S.A., de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso.

2. De la reforma de la demanda, córrase traslado a la parte demandada por término de veinte (20) días. La notificación a la parte demandada se surtirá en la forma dispuesta por los artículos 290 al 292 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE
El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 103 DE HOY 18-11-2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de Noviembre de 2020.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

RAD. 76001-3103-004-2019-00013-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Encontrándose vencido el término de publicación en el Registro Nacional de Emplazados respecto del demandado FARUK ANDRES FERNANDEZ PEREZ, sin que hubiere comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda, corresponde designar curador ad-litem que lo represente. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 28 de mayo de 2019 y que obra a folio 76 del presente cuaderno, se designa como curador ad-litem del demandado FARUK ANDRES FERNANDEZ PEREZ, al Dr (a) SANDRA YOLIMA DURAN MORENO – Cra. 68C N° 33A-32, abogado en ejercicio, tomado de la lista de auxiliares, a quien se le comunicará la designación por telegrama, para que una vez acepte el cargo se le notifique el auto de mandamiento ejecutivo proferido en este proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 103 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 18-11-2020

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO